



Poder Judicial de la Nación

FP

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**

21000047685530



TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 1, SITO
EN VILLATE 2121

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: ARGUILEA ALEJANDRO MARCELO
Domicilio: 23204047219
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	768/2010				DDH	S	N	N
Nº ORDEN	EXPT. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente Nº 9 - IMPUTADO: MORILLO, MARÍA FRANCISCA
s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA

Olivos, 22 de septiembre de 2021. Por la presente se notifica de lo firmado en el incidente de prisión domiciliaria de María Francisca Morillo formado en la causa FSM 768/2010/TO1/9 -reg. 2047 y acumuladas-. Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO



Poder Judicial de la Nación

San Martin, de septiembre de 2021.

Fdo.: DEBORAH EGLE DAMONTE, SECRETARIA DE CAMARA

Ende.....de 2021, siendo horas

Me constituí en el domicilio sito en.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

Olivos, 22 de septiembre de 2021.

Por recibida a fs. 236 la vista contestada por el Fiscal General.

A fin de resolver la autorización solicitada por la Defensa Oficial a fs. 228, tengo presente el informe socioambiental practicado al respecto por la Dirección de Control y Asistencia en la Ejecución Penal a fs. 234 por medio del cual se corroboraron los datos aportados por la peticionante en cuanto a la existencia del grupo de oración, su funcionamiento en el mismo edificio donde se encuentra el inmueble en el que María Francisca MORILLO cumple pena de prisión, los días de reunión y la conformidad expuesta por su responsable para la participación en el mismo de la nombrada.

Por otra parte, tengo en cuenta especialmente lo dictaminado por el Fiscal General, en orden a que *“entran en juego las disposiciones contenidas en los arts. 153 y siguientes de la ley 24.660 [que] garantiza el derecho de la persona detenida a que se respete y garantice su libertad de conciencia y de religión, se facilite la atención espiritual que se requiera y el oportuno contacto personal y por otros medios autorizados con un representante del credo que profese, debiéndose autorizar, en la medida de lo posible, a satisfacer las exigencias de la vida religiosa de los detenidos”* por lo que concluyó que dicha garantía no podría ceder en el caso en cuestión, por el hecho de haberse otorgado a MORILLO la prisión domiciliaria, expresando que no tiene objeciones en que se conceda el permiso solicitado por su defensa.

En razón de lo expuesto, **autorícese** a María Francisca MORILLO a participar del grupo de oración a cargo de Oblato Ítalo Amasino, los días lunes a

USO OFICIAL



las 16.30 a 18 hs. en el departamento 13 “A” del mismo edificio en el que cumple prisión domiciliaria sito en Av. Luis María Campos 250 de la Ciudad de Buenos Aires (conf. arts. 153 y ccs. ley 24.660).

La autorización que por el presente se concede es por el término de tres meses, estando sujeta la continuidad del permiso otorgado al resultado positivo que arrojen los informes de control de la supervisión domiciliaria que cumple MORILLO. Hágase saber a la parte que en caso de solicitar la renovación de la autorización deberá aportar una nota firmada por el Sr. Oblato Ítalo Amasino en el que de cuenta de la continuidad del grupo de oración del que es responsable, así como expresar su conformidad para la participación de MORILLO en el mismo.

Notifíquese.

